



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**  
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ACTA, NÚMERO 31/2012-13. –

#### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día trece de febrero de dos mil trece, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid,

bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 30/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 6 de febrero de 2013, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 5 al 11 de febrero de 2013, correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### \* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \* = XXIII LIGA ASOBAL = - JORNADA 17<sup>a</sup> -

**3.-** Recibido en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos correspondientes a los encuentro de la 17<sup>a</sup> jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “LIGA ASOBAL”, jugados entre los días 5 y 9 de febrero de 2013, y vistos sus contenidos no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

### \* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \* - JORNADA 15<sup>a</sup> -

**4.-** ENCUENTRO C.LE.BA.-LEÓN BM. – VALENCIA ACEQUIP. (DHF156-09/02/2012).-

DAR por justificada la no presencia del médico del equipo C.LE.BA.-LEÓN BM., a la vista de la documentación aportada por su club, al cual se le advierte de que en caso de reincidencia será sancionado conforme al artículo 55 del Rgto. de Régimen Disciplinario, toda vez que la normativa vigente permite hasta una tercera licencia de médico por equipo.



Continuación Acta nº 31/2012-13 del C.N. Competición del 13/02/2013.-

**- JORNADA 16<sup>a</sup>. -**

**5.- ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – BM. PROSETECNISA-ZUAZO. (DHF165).-**

LEVANTAR la SUSPENSIÓN del citado encuentro acordada en resolución dictada el día 30 de enero de 2013, autorizando su celebración que tendrá lugar a las 19 horas del día 16 de febrero de 2013, al haber abonado el club BALONMANO MAR VALENCIA el día 12 de los corrientes el importe requerido en resolución dictada el día 23 de enero anterior en el Acta 28/2012-13 en concepto del fondo arbitral del partido jugado por su equipo el día 19 de enero más la sanción impuesta por tal impago.

**= COPA DE S.M. LA REINA =**

**6.- PLAZOS PARA ALEGACIONES AL C.N. COMPETICIÓN Y RECURSOS AL C.N.  
APELACIÓN PARA LOS ENCUENTROS DEL CAMPEONATO ESTATAL COPA DE S.M. LA REINA.-**

Ante la proximidad de la celebración del Campeonato Estatal de “COPA DE SU MAJESTAD LA REINA” que tendrá lugar por el sistema de concentración entre los días 21 y 24 de febrero de 2013, y teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre los partidos de cuartos de final con semifinales y éstos con la final, este Comité Nacional de Competición, en base a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 98 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en el Campeonato Estatal de COPA DE SU MAJESTAD LA REINA, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las resoluciones que este Comité Nacional de Competición adopte ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo.

Dichos plazos son los siguientes:

	Fecha de partido	Presentación de alegaciones al C.N.C.	Notificación resoluciones del C.N.C.	Recursos al C.N. APELACIÓN (3)
CUARTOS DE FINAL	21/02/2013	9:00 horas del 22/02/2013(1)	12:00 horas del 22/02/2013(2)	17:00 horas del 22/02/2013
SEMIFINALES	23/02/2013	22:30 horas del 23/02/2013(4)	24:00 horas del 23/02/2013(5)	7:00 horas del 24/02/2013
FINAL	24/02/2013	El plazo establecido en el 2º párrafo del artículo 98 y en el 109, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, en la sede la .R.F.E.BM. (1)		

- (1). En estos casos se realizarán mediante escritos remitidos a través de fax (915427049 – 915427150) o correo electrónico a la dirección [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com).
- (2). Las notificaciones de las resoluciones del C.N.C. del día 22 se remitirán a las sedes sociales de los clubes interesados por medio de correo electrónico y se dejará copia en la recepción de los hoteles en que estén hospedadas las expediciones de cada equipo.
- (3). Los escritos de recursos se entregarán en la recepción del Hotel Posadas de España, sito en la calle Alfonso XIII, 9. 36201 Vigo (Pontevedra), a la atención del Comité Nacional de Apelación (Dña Milagros Morcillo Chaparro).
- (4). Las alegaciones al Comité Nacional de Competición de los encuentros del día 23 se entregarán en la recepción de dicho Hotel Posadas de España a la atención de D. Nicolas de la Plata Caballero.
- (5). Las resoluciones del Comité Nacional de Competición del día 23 se remitirán por correo electrónico a las sedes sociales de los clubes interesados y se dejará copia en la recepción de los hoteles donde se hospeden las delegaciones de cada equipo.



Continuación Acta nº 31/2012-13 del C.N. Competición del 13/02/2013.-

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
= PRIMERA FASE =  
- JORNADA 12<sup>a</sup> -

**7.- ENCUENTRO ADELMA-SINFÍN – JUANFERSA-GIJÓN. (DHB122-02/02/2012).**

Teniendo en cuenta la información recibida del Comité Técnico de Árbitros y de la Administración de esta R.F.E.BM., quienes nos comunican que el club DEPORTIVO ELEMENTAL SINFÍN BALONMANO no ha abonado al día de hoy el fondo arbitral del citado encuentro, cuyo plazo de plazo finalizó ayer día 12 de febrero de 2012 según escrito dirigido el día 8 del mismo mes por correo electrónico, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL SINFÍN BALONMANO con MULTA DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00 €).

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL SINFÍN BALONMANO el pago de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (1.164,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	970,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	194,00
Total a abonar:	1.164,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 13<sup>a</sup> -

**8.- ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL - CALMEC-BARAKALDO. (DHB131-09/02/2012).**

A). APERCIBIR al club BALONMANO PUENTE GENIL por las irregularidades observadas en las instalaciones donde se jugó dicho encuentro, cuyo marcador electrónico y manual no estaban operativos, y se le REQUIERE para que dichas irregularidades sean subsanadas antes del día 19 de febrero de 2013, debiendo aportar certificación expedida por la Federación Andaluza de Balonmano, mediante la cual y previa inspección del Pabellón Municipal “Alcalde Miguel Salas” deberá acreditarse dicha subsanación, siendo a cuenta del citado club los gastos de esa inspección.

De no recibirse la citada certificación en el plazo indicado, el club BALONMANO PUENTE GENIL será sancionado conforme al artículo 54.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, además de prohibir la utilización del citado Pabellón para encuentros oficiales de balonmano.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 47/2012-13, para conocer sobre los motivos de la impugnación formulada por el club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 31/2012-13 del C.N. Competición del 13/02/2013.-

BALONMANO BARAKALDO contra el resultado del encuentro.

C). DAR por justificada la no presencia en el partido del entrenador del equipo CALMEC-BARAKALDO, D. Emilio RIVERO DOMINGUEZ, cuyos motivos fueron debidos a causas de fuerza mayor según se acredita con la documentación aportada junto al Acta de Partido.

**9.- ENCUENTRO AMENABAR ZKE – BIDASOA-IRÚN. (DHB134-09/02/13).**

No habiéndose recibido en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, quedando pendiente de aprobación su resultado hasta la recepción de la misma.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***

= **PRIMERA FASE** =

- **JORNADA 14<sup>a</sup>.** -

**10.- ENCUENTRO CONSTRUCCIONES BASURTO-SAN ADRIÁN – FEBE-GIJÓN. (PFA141).**

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club BALONMANO SAN ADRIÁN debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad del club BALONMANO GIJÓN, el cual se jugará a las 19:30 horas del 23 de febrero de 2013 en el Pabellón El Fango, en Bilbao (Vizcaya).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO SAN ADRIÁN el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2012-13, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***

= **PRIMERA FASE** =

- **JORNADA 15<sup>a</sup>.** -

**11.- ENCUENTRO AUGI-U.E. SARRIA – O.A.R. GRACIA SABAELL. (1MC156-02/02/2012).**

ABRIR expediente de información reservada a la vista de la información recibida en este Comité Nacional de Competición, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 46/2012-13, para conocer sobre el posible quebrantamiento de sanción impuesta al jugador del equipo AUGI-U.E. SARRIA, D. Josep BALLESTER PI, en resolución dictada el día 19 de diciembre de 2012 con el número 24



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 31/2012-13 del C.N. Competición del 13/02/2013.-

del Acta 24/2012-13 con motivo del encuentro jugado el día 15 de ese mismo mes. Dicho jugador queda SUSPENDIDO DE FORMA CAUTELAR hasta la resolución del expediente.

**12.- ENCUENTRO TORCAL-ANTEQUERA – TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA. (1MD156-02/02/2012).**

A la vista de la reclamación formulada por el club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ en escrito de fecha 12 de febrero de 2013, así como del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 8 de ese mismo mes en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el citado club como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 610,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). **RECTIFICAR** la resolución dictada el día 6 de febrero de 2012 en el Acta 30/2012-13 ante, y comprobado que el club infractor es el BALONMANO UNIVERSIDAD LA LAGUNA, una vez revisada el Acta de Partido, quedando redactada como sigue:

Sancionar al club BALONMANO UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Luis-Oswaldo MANRIQUE DE LARA PÉREZ a un encuentro oficial.

B). Sancionar al club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ con MULTA DE CIENTO VEINTIDÓS EUROS (122,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (610,00 €).

C). **REQUERIR** al club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ el pago de SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (762,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	122,00
Total a abonar:	762,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

**- JORNADA 16ª. -**

**13.- ENCUENTRO BUEU AT. – CALVO XIRIA. (1MA161-09/02/2012).**

A). Sancionar al jugador del equipo CALVO XIRIA, D. Alberto LENA GARCÍA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34, apartados A) y C), del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma violenta ante una decisión arbitral y desconsideración de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 31/2012-13 del C.N. Competición del 13/02/2013.-*

hecho hacia los colegiados, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción ante los propios ofendidos.

B). Sancionar al Club ESCOLAS BALONMAN XIRIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por llevar más de cuatro jornadas sin tener tramitada la licencia de entrenador para su equipo de Primera División Estatal Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**14.- ENCUENTRO CONSLAR O.A.R. CORUÑA – CAFÉS TOSCAF. (1MA166-09/02/2012).-**

Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo CONSLAR O.A.R. CORUÑA, D. Victor COUCEIRO TABEAYO, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse al árbitro de forma incorrecta.

**15.- ENCUENTRO R.G.C. COVADONGA – SOLLA Y CÍA CONSTRUCCIONES. (1MA167-09/02/2012).-**

A). Sancionar al jugador del equipo SOLLA Y CIA. CONSTRUCCIONES, D. Pablo CASAL PAZOS, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por dirigirse al árbitro con expresión de menosprecio, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción ante el mismo colegiado.

B). Sancionar al jugador del equipo SOLLA Y CIA. CONSTRUCCIONES, D. José María CID TEIXEIRA, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración a un jugador del equipo contrario, concurriendo dos circunstancia modificativas: una atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de dicho Reglamento al disculparse por su acción, y otra agravante de reincidencia prevista en el 9.1 de ese mismo texto reglamentario, por haber incurrido en otra infracción durante el último año, siendo sancionado por ello en resolución dictada el 29 de septiembre de 2012 con el número 12 del Acta 12/2012-13.

**16.- ENCUENTRO BM. CORRALES - TRAPAGARÁN. (1MB163-09/02/13).-**

Sancionar al Club DEPORTIVO ELEMENTAL DELASALLE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**17.- ENCUENTRO SANCO-ANAITASUNA – ECUBUS-CIUDAD DE SALAMANCA. (1MB165 – 09/02/13).-**

Sancionar al Club BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la cuarta incomparecencia injustificada de D. Pablo-Alfonso BORREGO JIMÉNEZ a un encuentro oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 31/2012-13 del C.N. Competición del 13/02/2013.-

**18.- ENCUENTRO CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – CASI LA CAÑADA-ALMERÍA. (1MD161).-**

A la vista de la no celebración del citado encuentro motivado por la suspensión del mismo acordada por este Comité Nacional de Competición el día 8 de febrero de 2013, ante el anuncio del club BALONMANO LA CAÑADA ALMERÍA de no desplazar a Canarias a su equipo por “falta de tesorería”, y teniendo en cuenta que el artículo 127 del Rgto. de Partidos y Competiciones establece que la falta de recursos económicos no se considera causa de fuerza mayor, se **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO LA CAÑADA con MULTA DE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), PÉRDIDA DEL PARTIDO con el resultado de 10-0 a favor del organizador, y el DESCUENTO DE DOS PUNTOS en la clasificación general, todo ello por incomparecencia injustificada a dicho encuentro y conforme a lo dispuesto en el artículo 51.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). RETIRAR al club BALONMANO LA CAÑADA la subvención de 6.000,00 euros que le correspondería en el supuesto de haberse desplazado a jugar el partido en cuestión, dimanante del Fondo Económico Compensatorio recogido en el artículo IV.8 de la NO.RE.BA./2012-13.

C). ABRIR información reservada para establecer la posible indemnización que, en su caso, deberá abonar el club BALONMANO LA CAÑADA al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY y a los árbitros que estaban designados para dirigir dicho encuentro, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**19.- INCUMPLIMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO ARDOI A REQUERIMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN DEL 30 DE ENERO DE 2013.-**

Ante la información recibida del Área de Competiciones de esta R.F.E.BM. quien nos indica que al día de hoy el club DEPORTIVO ARDOI no ha facilitado los datos para regularizar su registro en la Intranet de esta R.F.E.BM., incumpliendo el requerimiento realizado al respecto por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 30 de enero de 2013 en el Acta 29/2012-13, se **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ARDOI con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la falta de observancia al requerimiento realizado por este Comité Nacional de Competición el día 30 de enero de 2013.

B). REQUERIR por última vez al club DEPORTIVO ARDOI, concediéndole un PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS a contar desde la recepción de esta notificación, para que proceda a facilitar los datos requeridos en su día por el Área de Competiciones de esta R.F.E.BM. con el fin de actualizar su registro en la Intranet, o en su defecto será sancionado conforme al citado artículo teniendo en cuenta la reincidencia de la infracción.

**20.- RECLAMACIÓN DEL CLUB CISNE DE BALONMANO CONTRA LA SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. MIGUEL-ROBERTO SIO LÓPEZ.-**

Visto el contenido del escrito recibido en esta R.F.E.BM. el día 11 de febrero de 2013, del club CISNE en el cual formula reclamación contra la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO solicitando le sea abonada la compensación que le corresponda por la formación del jugador D. Miguel-Roberto SIO LÓPEZ, este Comité Nacional de Competición, considerando que el tema que nos ocupa es una cuestión no



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 31/2012-13 del C.N. Competición del 13/02/2013.-*

disciplinaria ni competicional y por tanto debe tramitarse por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité, conforme a los artículos 209 y siguiente del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

A). ABRIR INFORMACIÓN RESERVADA para conocer sobre la reclamación presentada por el club CISNE DE BALONMANO contra la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO, y dar traslado de la documentación a la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité para su tramitación, con copia a dicha Sociedad Deportiva.

B). Nombrar Juez Instructor para el estudio de dichas reclamaciones al vocal de este Comité, D. Angol LÓPEZ JUBETE, abogado en ejercicio.

**21.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

**22.- SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

**23.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**